



El ambiente
es de todos

Minambiente



RESOLUCION No. PS-GJ. 1.2.6.19. **1556**
EXPEDIENTE No. 3.37.13.018.010

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO N°. PM-GA 3.44.19.1345 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019 Y SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE TREINTA Y SEIS (36) EJEMPLARES, A FAVOR DE LA ELECTRIFICADORA DEL META SA ESP IDENTIFICADA CON NIT 892.002.002.210-6 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. 79.683.688, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA REMODELACIÓN DE 6,5 KILÓMETROS DE RED EN 34,5 KV DEL CIRCUITO ESMERALDA – CUMARAL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO - META."

La Directora General De La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en desarrollo de sus funciones legales y las conferidas en la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974 y 1541 de 1978.

CONSIDERANDO

Que, Mediante escrito del 17 de Julio del 2018, bajo radicado No. 014013 presentado por el señor **CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 79.683.688 en calidad de representante legal de la **EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META S.A ESP** Nit 892.002.002.210-6, presentó ante la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"** solicitud de Aprovechamiento forestal Único de treinta y seis (36) árboles Jurisdicción de Villavicencio –Meta.

Que con el fin de resolver la petición elevada por el Señor **CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 79.683.688, se hace necesario tener en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Radicado No. 014013 del 17 de julio de 2018 por medio del cual el señor **CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 79.683.688 en calidad de representante legal de la **EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META SA ESP NIT 892.002.002.210-6**, solicita a la Corporación el permiso de aprovechamiento forestal único, para el tramo de la línea eléctrica S/E Esmeralda a Jardines del Llano.

Radicado No. 018825 del 21 de septiembre de 2018 por medio del cual el señor **CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 79.683.688 en calidad de representante legal de la **EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META SA ESP NIT 892.002.002.210-6** da respuesta al oficio PM.GA.3.18.6854 y anexa un CD con el Plan de aprovechamiento forestal modificado, y un mapa a escala.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



Auto No. PS.GJ.1.2.64.18.4808 del 19 de noviembre de 2018 por medio del cual se inicia trámite administrativo al permiso de aprovechamiento forestal único de cuarenta y tres (43) individuos de varias especies, a favor de la ELECTRICADORA DEL META S.A. ESP NIT 892.002.210-6 en calidad de representante legal el CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ identificado con C.C. 79.683.688, con el objetivo de realizar la remodelación de 6,5 kilómetros de red en 34,5 KV del circuito Esmeralda – Cumaral, Jurisdicción del Departamento del Meta y se ordena visita técnica de inspección ocular.

Constancia de notificación personal del día 05 de diciembre de 2018 por medio del cual se procede a realizar notificación personal a la señora IRMA AMPARO TORRES identificada con C.C. 21.238.877 del Auto No. PS.GJ.1.2.64.18.4808 del 19 de noviembre de 2018.

Radicado No. 025192 del 21 de diciembre de 2018 por medio del cual el señor CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ identificado con C.C. 79.683.688, en calidad de Gerente General remite a la Corporación copia del soporte de pago por concepto de evaluación del trámite administrativo que se dio inicio mediante el Auto No. PS.GJ.1.2.64.18.4808 del 19 de noviembre de 2018.

Que con el fin de determinar la viabilidad técnica y ambiental de la solicitud se realizó evaluación documental y inspección ocular por parte de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación, Grupo Bióticos emitiéndose de esta manera el Concepto Técnico No. **PM-GA 3.44.19.1345 de fecha 13 de Mayo del 2019** en el que se determinó lo siguiente:

“CONCEPTO TECNICO PM-GA 3.44.19.1345 DEL 13 MAYO DEL 2019”

OBJETO Y RAZON DEL CONCEPTO

El presente concepto técnico se realiza dando alcance a lo solicitado en el Auto No. PS.GJ.1.2.64.18.4808 del 19 de noviembre de 2018, por medio del cual se inicia trámite administrativo al permiso de aprovechamiento forestal único aislado de cuarenta y tres (43) individuos de varias especies, a favor de la ELECTRICADORA DEL META S.A. ESP NIT 892.002.210-6 en calidad de representante legal el CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ identificado con C.C. 79.683.688, con el objetivo de realizar la remodelación de 6,5 kilómetros de red en 34,5 KV del circuito Esmeralda – Cumaral, Jurisdicción del Departamento del Meta

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Mediante el Radicado No. 018825 del 21 de septiembre de 2018 el señor CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ identificado con C.C. 79.683.688 en calidad de representante legal de la EMPRESA ELECTRICADORA DEL META SA ESP, remitió a la Corporación, el Plan de aprovechamiento forestal modificado, y un mapa a escala.

El documento presentado se encuentra dividido en nueve capítulos de la siguiente forma:

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



1. INFORMACION GENERAL
2. OBJETIVOS
 - 2.1. Objetivos específicos
3. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO
4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ADMINISTRATIVA DEL AREA DEL PROYECTO
5. USO DEL SUELO
6. INVENTARIO FORESTAL
 - 6.1. Descripción de la Metodología aplicada para el inventario forestal
7. PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 - 7.1. Destinación de los productos forestales
 - 7.2. Inventario
 - 7.3. Técnicas de aprovechamiento
 - 7.4. Preparación de los árboles a cortar
 - 7.5. Aprovechamiento dirigido
 - 7.6. Sistema de tala o tumba de la cobertura vegetal
 - 7.7. Manejo de la cobertura vegetal
8. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL PARA EL APROVECHAMIENTO
 - 8.1. Materiales y equipos
9. COSTOS DEL PROYECTO

Siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.13.0965 de 19 de junio de 2013 emitida por CORMACARENA, por la cual se establecen los términos de referencia para la realización del Plan de Aprovechamiento Forestal para Aprovechamientos únicos; se realizó la evaluación del contenido del documento técnico, encontrando lo siguiente:

Tabla No. 1 evaluación del Plan de Aprovechamiento forestal.

ITEM Resolución No. PS-GJ.1.2.6.13.0967 de 19 de junio de 2013	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
INTRODUCCIÓN	X		Se describe la necesidad del aprovechamiento forestal único de cuarenta y tres (43) árboles aislados que se encuentran sobre el área de seguridad del trazado del circuito Esmeralda - Cumaral 34.5 Kv. El aprovechamiento se sustenta en la remodelación del circuito Esmeralda -Cumaral 34.5 kV, que busca, mejorar la calidad del servicio de energía eléctrica en los municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, y, hacer más accesible el circuito al personal de mantenimiento de la empresa.
OBJETIVOS	X		El plan de aprovechamiento forestal Único se requiere para el nuevo trazado del circuito Esmeralda Cumaral 34.5 kV.
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE APTITUD DEL SUELO	X		El documento cita que, conforme al Plan de ordenamiento territorial del municipio de Villavicencio, aprobado mediante el acuerdo 287 de 2015, en los planos POT_2015_10 Clasificación del Suelo Rural, el terreno del trazado de la línea 34.5 Esmeralda Cumaral se clasifica como Suburbano. Asimismo, se justifica la intervención en la prestación de un

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

ITEM Resolución No. PS-GJ.1.2.6.13.0967 de 19 de junio de 2013	CUMPLE		OBSERVACIÓN												
	SI	NO													
			servicio público y en el hecho de que el uso actual no es de vocación forestal												
LOCALIZACIÓN	X														
Ubicación	X		El proyecto se ubica en el Municipio de Villavicencio desde el afloramiento de la Subestación Esmeralda hasta Jardines del Llano												
Mapa 1:10000	X		Se presenta un Mapa con la ubicación geográfica de los árboles objeto de aprovechamiento forestal, escala 1:1300												
CARACTERÍSTICAS BIO-FÍSICAS DEL PREDIO	X														
Climatología, Zona de vida, Geología, Geomorfología, Topografía, Suelos, Uso potencial, Uso actual, Hidrografía e hidrología, Procesos erosivos, Fauna, Flora.	X		Se presenta información sobre la temperatura media, clima, y datos climáticos promedio por mes, temperatura máxima, mínima y media. Se describe la división topografica del Departamento: una parte alta, la zona media o de piedemonte, y la zona plana o de sabana. Se hace referencia de que, en el municipio de Villavicencio, las formaciones varían desde el Paleozoico hasta el Cuaternario Se describen los principales afluentes, caños y quebradas de la ciudad												
CARACTERÍSTICAS SOCIALES															
Población, Vivienda, Salud, Educación, Organización comunitaria		PARCIAL MENTE	Se menciona que el proyecto incluye la construcción de 6.5 kilómetros de red compacta a 34.5kV, soportada en 44 estructuras tipo poste de 14 metros de altura, en beneficio de la calidad del servicio de los municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumará.												
CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS															
Tenencia de la tierra, Actividades económicas, Disponibilidad de mano de obra, Precios, Generación de empleo.		X	No se presenta												
INFRAESTRUCTURA															
Acueducto – Energía – Saneamiento Básico, Vías, Otra infraestructura existente		X	No se presenta												
ACTIVIDADES FORESTALES															
Área, Inventario forestal, Composición florística del bosque, Identificación taxonómica, Listado de especies, Tabla de volúmenes, Volumen de las especies objeto de aprovechamiento, Aprovechamiento, Apeo, herramientas y otras, Transporte, Modalidad de extracción, Destino de los productos, Medida de compensación			El levantamiento de la información se hizo a través de un inventario forestal al 100% para las especies solicitadas, tomando variables como Diámetro a la Altura del Pecho DAP, Altura Total HT, Altura Comercial HC y Diámetro de copa DC y marcando cada uno de los individuos. Total 43 individuos Volumen total: 33,89 m ³ Volumen comercial: 21,76 m ³ <table><tr><th>NOMBRE CIENTIFICO</th><th>NOMBRE COMÚN</th><th>NRO DE INDIVIDUOS</th></tr><tr><td>Abarema jupunba</td><td>Llovizno</td><td>1</td></tr><tr><td>Albizia guachapele</td><td>Igua</td><td>2</td></tr><tr><td>Anadenanthera peregrina</td><td>Yopo</td><td>12</td></tr></table>	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	NRO DE INDIVIDUOS	Abarema jupunba	Llovizno	1	Albizia guachapele	Igua	2	Anadenanthera peregrina	Yopo	12
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	NRO DE INDIVIDUOS													
Abarema jupunba	Llovizno	1													
Albizia guachapele	Igua	2													
Anadenanthera peregrina	Yopo	12													

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORMACARENA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

ITEM Resolución No. PS-GJ.1.2.6.13.0967 de 19 de junio de 2013	CUMPLE		OBSERVACIÓN																																													
	SI	NO																																														
			<table><tr><td>Bauhinia gulanensis</td><td>Patevaca</td><td>1</td></tr><tr><td>Bellucia pentamera</td><td>Cucharo</td><td>3</td></tr><tr><td>Calliandra riparia</td><td>Dormidero</td><td>1</td></tr><tr><td>Carica papaya</td><td>Papayo</td><td>1</td></tr><tr><td>Cecropia sp</td><td>Yarumo</td><td>5</td></tr><tr><td>Cedrela sp.</td><td>Cedro</td><td>1</td></tr><tr><td>Erythrina poeppigiana</td><td>Cámbulo</td><td>1</td></tr><tr><td>Guazuma ulmifolia</td><td>Guácimo</td><td>3</td></tr><tr><td>Inga edulis</td><td>Guamillo</td><td>1</td></tr><tr><td>Nectandra sp.</td><td>Laurel</td><td>1</td></tr><tr><td>Roystonea regia</td><td>Palma botella</td><td>3</td></tr><tr><td>Sapindus saponaria</td><td>Pepo</td><td>1</td></tr><tr><td>Tabebuia rosea</td><td>Ocobo</td><td>1</td></tr><tr><td>Tectona grandis</td><td>Teca</td><td>3</td></tr><tr><td>Trichanthera gigantea</td><td>Nacedero</td><td>2</td></tr></table>	Bauhinia gulanensis	Patevaca	1	Bellucia pentamera	Cucharo	3	Calliandra riparia	Dormidero	1	Carica papaya	Papayo	1	Cecropia sp	Yarumo	5	Cedrela sp.	Cedro	1	Erythrina poeppigiana	Cámbulo	1	Guazuma ulmifolia	Guácimo	3	Inga edulis	Guamillo	1	Nectandra sp.	Laurel	1	Roystonea regia	Palma botella	3	Sapindus saponaria	Pepo	1	Tabebuia rosea	Ocobo	1	Tectona grandis	Teca	3	Trichanthera gigantea	Nacedero	2
	Bauhinia gulanensis	Patevaca	1																																													
	Bellucia pentamera	Cucharo	3																																													
	Calliandra riparia	Dormidero	1																																													
	Carica papaya	Papayo	1																																													
	Cecropia sp	Yarumo	5																																													
	Cedrela sp.	Cedro	1																																													
	Erythrina poeppigiana	Cámbulo	1																																													
	Guazuma ulmifolia	Guácimo	3																																													
	Inga edulis	Guamillo	1																																													
	Nectandra sp.	Laurel	1																																													
	Roystonea regia	Palma botella	3																																													
	Sapindus saponaria	Pepo	1																																													
	Tabebuia rosea	Ocobo	1																																													
	Tectona grandis	Teca	3																																													
Trichanthera gigantea	Nacedero	2																																														
		Entre las técnicas de aprovechamiento se mencionan: marcación del individuo, y las labores de aprovechamiento dirigido como eliminación de malezas, remoción de fauna, direccionamiento de caída para minimizar el impacto sobre la vegetación circundante, determinación de mínimo 2 rutas de escape, evitar la caída de material vegetal sobre los cuerpos de agua. Procedimiento: derribo o apeo, troceo primario, troceo de secundarios, control de desperdicios, (selección y almacenamiento por tipo de residuo y disposición final evitando generar focos de incendios. El uso de trozas y troncos de mayor tamaño será en uso de la obra o entrega a los propietarios para su uso final en el interior de las fincas, por tanto, no se plantea movilización de los productos. Las herramientas son: motosierra, serruchos de varios tamaños, pinzas y garrochas podadoras. Se estima que el costo del proyecto es de 10.000.000																																														
CONSIDERACIONES AMBIENTALES	X		Ahuyentamiento de fauna Disposición adecuada de los residuos evitando dejar focos de incendios, y, contaminación de los cuerpos hídricos.																																													
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		X	No se presenta																																													
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	X		Digital																																													

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORMACARENA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

VERIFICACIÓN DE CAMPO

Con el fin de evaluar la información presentada por parte de la EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META SA ESP NIT 892.002.002.210-6, en el PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, y verificar los individuos objeto de la presente solicitud, se llevó a cabo el día 29 de abril visita técnica al trazado del circuito Esmeralda - Cumaral 34.5 Kv, en un tramo aproximado de 6.5 kilómetros. La visita fue realizada por la Ingeniera forestal ADRIANA CERINZA VANEGAS y atendida por los Ingenieros MARCELA RODRIGUEZ, IRMA AMPARO TORRES, Y FELIPE OSORIO.

Localización:

El sitio del aprovechamiento se encuentra localizado en área suburbana del Municipio de Villavicencio, en la Vereda Vanguardia; sobre la zona adyacente a la vía antigua que conduce del Municipio de Villavicencio al Municipio de Restrepo Las coordenadas del sitio de aprovechamiento se relacionan en la Tabla 2

Tabla 2. Coordenadas del sitio de aprovechamiento

No.	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
1	01049488	00952758
2	01049915	00952782
3	01050505	00953190
	01050788	00953326

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010

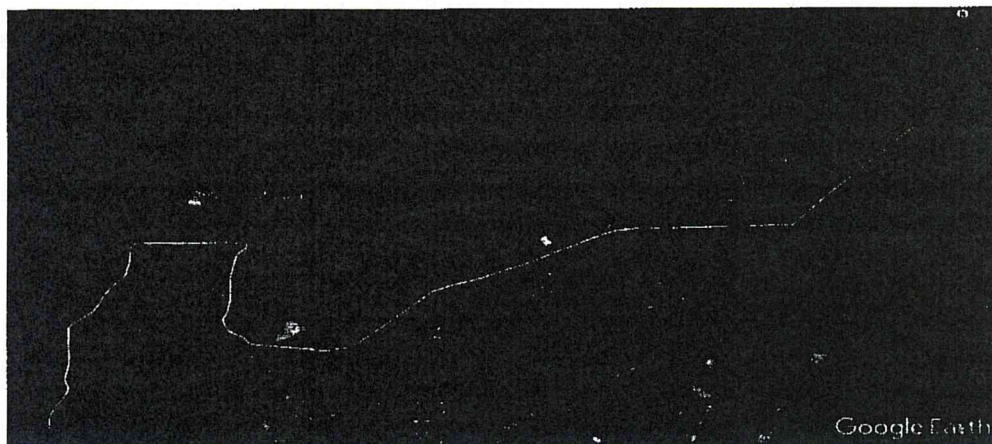


El ambiente
es de todos

Minambiente



Imagen 1. Muestra la Vista general del área de aprovechamiento



Fecha de la imagen: 21 de diciembre de 2018

Fuente: Google earth

Metodología de evaluación:

Durante la visita técnica, se realizó la verificación del 100% de los individuos objeto de aprovechamiento, el recorrido se realizó con base en el inventario forestal consignado en el documento técnico. Se hizo un recorrido por un tramo lineal de aproximadamente de 6 kilómetros.

La evaluación se fundamentó en la confrontación del inventario presentado por la Empresa Electrificadora del Meta SA ESP y los individuos presentes en el recorrido. Inicialmente, se realizó la verificación de las coordenadas y la especie, seguido, se evaluaron diferentes variables dasométricas como: porte, altura total, altura comercial y CAP, para finalizar se consideraron aspectos de tipo físico, sanitario y de emplazamiento de cada individuo. Los datos obtenidos se registraron en el formato de campo Aprovechamiento Forestal Anexo 1.

Resultados de la verificación:

El 100 % de los individuos evaluados se encuentran ubicados sobre el costado sur de la vía que conduce de la ciudad de Villavicencio al municipio de Restrepo, en área suburbana de Villavicencio, e incluye zonas de exclusión de la vía y antejardines. Corresponden a 43 individuos, de los cuales 41 se localizan de forma aislada y paralelos a la vía; y 2, hacen parte de la ronda de protección del Caño seco. Por otra parte, de los 43 individuos, 17 se localizan en zona de antejardines o espacios de ingreso a predios privados.

En general, son individuos con alturas entre 8 – 14 metros de altura y CAP entre 0,5 m – 1,5 m; en estado fisiológico maduro y sobremaduro, con presencia sobre algunos árboles

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

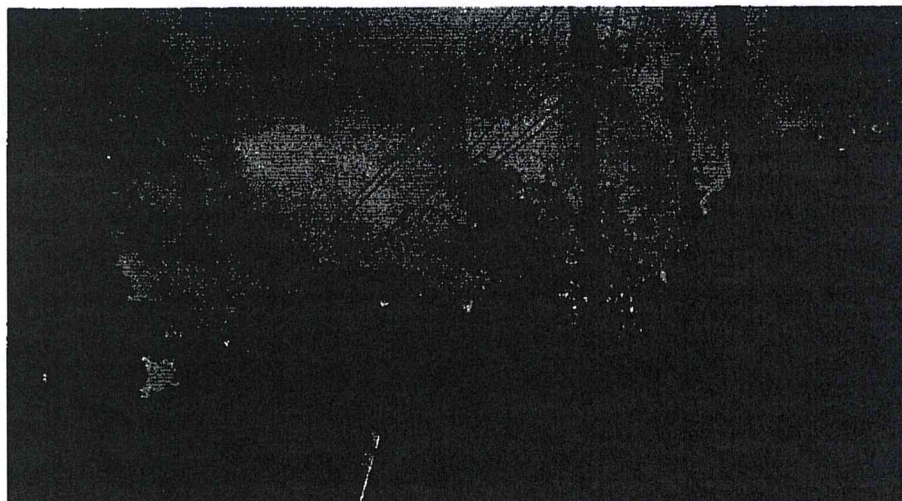
Minambiente



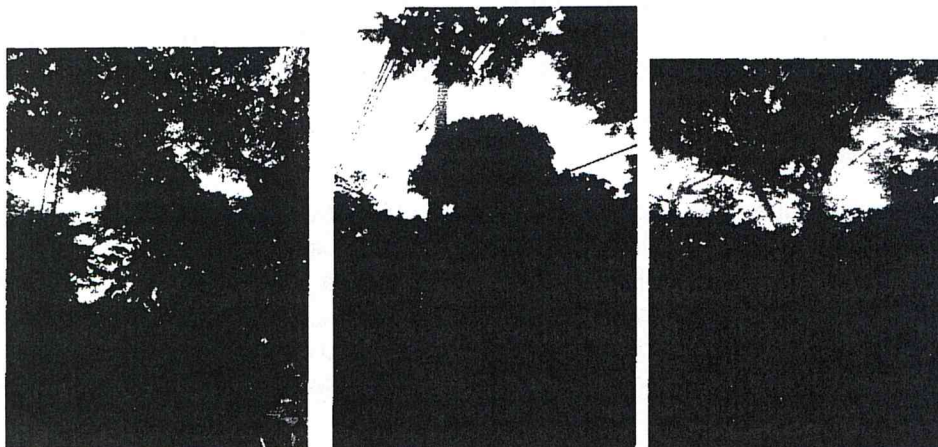
de especies parasitas como Matapalo (*figus sp*), así como, ramas gruesas, pendulares, secas, múltiples rebrotes, y en menor medida, individuos con copas descompensadas producto de podas anteriores antitécnicas. Sobresalen los individuos de las especies Yopo (*Mimosa trianae*) y Yarumo (*Cecropia sp*), representando el 28 % y 12 % del total de los individuos solicitados, respectivamente.

Se encontraron también, 1 frutal, de nombre común Papayo (*Carica papaya*), y 6 individuos de especies introducidas; de las cuales 3 son de nombre común Teca (*Tectona grandis*) y 3 de nombre común Palma botella (*Roystonea regia*).

REGISTRO FOTOGRAFICO



a. Foto 1. Individuos objeto de aprovechamiento forestal sobre el costado de la vía



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente

 **CORMACARENA**
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA



b. Foto 2-5. Copa de los individuos en interferencia con la red de energía



c. Foto 5-7. Individuos localizados en espacio privado

En el momento de la visita los individuos objeto de aprovechamiento se encontraban marcados en el fuste con pintura de color amarillo y numeración desde D01 hasta D160.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

Las observaciones principales de cada individuo se consolidan en la Tabla No. 3.

Tabla No. 03. Observaciones principales de los individuos objeto de aprovechamiento.

Numeración	N Común	N Científico	Observaciones
D01	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Ronda protectora del Caño seco
D03	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Ronda protectora del Caño seco
D10	Laurel	<i>Nectandra sp</i>	Predio privado Restaurante LA Guadua
D11	Llovizno	<i>Abarema jupunba</i>	Predio privado Restaurante LA Guadua
D12	Guamillo	<i>Inga edulis</i>	Predio privado Restaurante LA Guadua
D34	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	Predio privado Finca San Nicolas
D44	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Predio privado Finca San Nicolas
D45	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Predio privado Finca San Nicolas
D48	Teca	<i>Tectona grandis</i>	Predio privado Finca San Nicolas
D51	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Predio privado Finca San Nicolas
D53	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	Predio privado Finca San Nicolas
D56	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	Predio privado Finca San Nicolas
D62	Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	Predio privado Finca San Nicolas
D63	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	Predio privado Finca San Nicolas
D73	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Predio privado Finca Villa de los ángeles
D84	Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	Copa descompensada
D85	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Ramas quebradizas
D88	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	Copa descompensada
D89	Papayo	<i>Carica papaya</i>	Frutal
D90	Palma botella	<i>Roystonea regia</i>	Especie ornamental
D91	Palma botella	<i>Roystonea regia</i>	Especie ornamental
D94	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Suprimido
D95	Palma botella	<i>Roystonea regia</i>	Especie ornamental
D102	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Poda antitécnica
D105	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Poda antitécnica
D110	Patevaca	<i>Bauhinia guianensis</i>	Antejardín tienda Mayi

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



Numeración	N Común	N Científico	Observaciones
D111	Ocobo	<i>Tabebuia rosea</i>	Antejardín tienda Mayi
D114	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Copa descompensada
D116	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Copa descompensada
D117	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Copa descompensada
D128	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Copa descompensada
D133	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Ramas quebradizas
D135	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Ramas quebradizas
D142	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Ramas quebradizas
D143	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Ramas quebradizas
D150	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Ramas quebradizas
D152	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Podas anteriores antitécnicas
D153	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Ramas quebradizas
D154	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Ramas quebradizas
D155	Cambulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Podas anteriores antitécnicas Presencia de sp parásitos
D158	Dormidero	<i>Calliandra riparia</i>	Podas anteriores antitécnicas Presencia de sp parásitos
D159	Pepo	<i>Sapindus saponaria</i>	Copa descompensada
D160	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	Ramas quebradizas

*La numeración corresponde a la identificación realizada en campo por parte de la EMSA.

Con respecto a la verificación de los datos dasométricos en la Tabla No. 4 se ilustran los valores de CAP y altura total revisados en campo.

Para el cálculo de los volúmenes de los árboles en pie se utilizó la fórmula propuesta en la Guía Práctica Para La Cubicación De Maderas del Proyecto Posicionamiento De La Gobernanza Forestal En Colombia (PGFC) que corresponde a la formula de Huber, la cual se detalla así.

Vol. del árbol en pie: $(\pi/4) \cdot \text{DAP}^2 \cdot \text{HT} \cdot \text{ff}$

Donde:

DAP: Diámetro a 1,30 metros

HT: Altura total

ff: Factor forma (0,7). El factor forma se asocia a un fuste paraboloides 0,85 ff 0,70

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORMACARENA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

Tabla No. 04. Individuos verificados en campo.

Individuos evaluados			Información de campo			Cubicación	
No. Indv	N. Común	N. Científico	CAP (m)	DAP (m)	H Total	AB	Vol. Total en pie
D01	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	1,25	0,40	14	1,23	1,22
D03	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	2,18	0,69	18	3,73	4,77
D10	Laurel	<i>Nectandra sp</i>	0,72	0,23	10	0,41	0,29
D11	Llovizno	<i>Abarema jupunba</i>	0,59	0,19	8	0,27	0,16
D12	Guamillo	<i>Inga edulis</i>	0,59	0,19	7	0,27	0,14
D34	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	2,3	0,73	20	4,15	5,89
D44	Teca	<i>Tectona grandis</i>	0,46	0,15	5	0,17	0,06
D45	Teca	<i>Tectona grandis</i>	0,58	0,18	4	0,26	0,07
D48	Teca	<i>Tectona grandis</i>	0,49	0,16	5	0,19	0,07
D51	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	1,28	0,41	10	1,29	0,91
D53	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	0,65	0,21	8	0,33	0,19
D56	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	0,41	0,13	10	0,13	0,09
D62	Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	0,61	0,19	8	0,29	0,17
D63	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	0,4	0,13	8	0,13	0,07
D73	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,94	0,30	10	0,69	0,49
D84	Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	0,48	0,15	6	0,18	0,08
D85	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	0,47	0,15	6	0,17	0,07
D88	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	0,35	0,11	8	0,10	0,05
D89	Papayo	<i>Carica papaya</i>	0,42	0,13	6	0,14	0,06
D90	Palma botella	<i>Roystonea regia</i>	0,75	0,24	5	0,44	0,16
D91	Palma botella	<i>Roystonea regia</i>	0,69	0,22	5	0,37	0,13
D94	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,49	0,16	6	0,19	0,08
D95	Palma botella	<i>Roystonea regia</i>	0,88	0,28	5	0,61	0,22
D102	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,58	0,18	12	0,26	0,22
D105	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,42	0,13	5	0,14	0,05
D110	Patevaca	<i>Bauhinia guianensis</i>	0,39	0,12	7	0,12	0,06
D111	Ocobo	<i>Tabebuia rosea</i>	0,67	0,21	8	0,35	0,20
D114	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	1,11	0,35	15	0,97	1,03
D116	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,73	0,23	10,5	0,42	0,31
D117	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,94	0,30	10	0,69	0,49
D128	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,65	0,21	13	0,33	0,31
D133	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	0,66	0,21	14	0,34	0,34
D135	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	0,45	0,14	6	0,16	0,07

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



Individuos evaluados			Información de campo			Cubicación	
No. Indv	N. Común	N. Científico	CAP (m)	DAP (m)	H Total	AB	Vol. Total en pie
D142	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	0,6	0,19	11	0,28	0,22
D143	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	1,81	0,58	15	2,57	2,74
D150	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	1,81	0,58	15	2,57	2,74
D152	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,48	0,47	9	1,72	1,10
D153	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	0,58	0,18	10	0,26	0,19
D154	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	0,54	0,17	6	0,23	0,10
D155	Cambulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	3,25	1,03	12	8,30	7,06
D158	Dormidero	<i>Calliandra riparia</i>	1,86	0,59	12	2,72	2,31
D159	Pepo	<i>Sapindus saponaria</i>	0,86	0,27	6	0,58	0,25
D160	Yopo	<i>Mimosa trianae</i>	1,6	0,51	9	2,01	1,28

*La numeración corresponde a la identificación realizada en campo por parte de la EMSA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato expreso de la ley, le corresponde a la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"**, el control, manejo y distribución de las aguas de uso público así como también el conocimiento de esta clase de petición, según la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

La Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas..."

Que la Ley 1938 del año 2018 establece:

Artículo 1º. Modifícase parcialmente el primer párrafo del inciso tercero del artículo 33 de la **Ley 99 de 1993**, únicamente en lo referente a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, **CORPORINOQUIA**, el cual quedará así:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, **CORPORINOQUIA**: su jurisdicción comprenderá los Departamentos de Arauca, Vichada, y Casanare; los municipios del Departamento de Cundinamarca, a saber: Guayabetal, Quetame, Une, Paratebueno, Chipaque, Cáqueza, Fosca, Gutiérrez, Choachí y Ubaque; y los municipios de Pajarito, Labranzagrande, Paya. Pisba y Cubará de Departamento de Boyacá. Tendrá su sede principal en la ciudad de Yopal y subse-des en los Municipios de Arauca en el

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORMACARENA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

Departamento de Arauca y La Primavera en el Departamento del Vichada. Las subsedes entrarán a funcionar seis meses después de la sede principal. Los recursos percibidos por CORPORINOQUIA se distribuirán equitativamente entre la sede principal y las subsedes.

Artículo 2°. Modifícase el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

La jurisdicción de CORMACARENA comprenderá todo el territorio del departamento del Meta, incluido el Área de Manejo Especial La Macarena delimitado en el Decreto 1989 de 1989, con excepción de las zonas del Área de Manejo Especial incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Oriente Amazónico –CDA-

Artículo 3°. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 38 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

Parágrafo. Las disposiciones consagradas en el presente artículo no implican reconocimiento alguno sobre territorios objeto de controversias limítrofes vigentes al momento de la expedición de la presente Ley.

Respecto al tema en concreto el Decreto **1076 del 2015**, no expresa la definición de:

Aprovechamiento forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

El **Artículo 2.2.1.1.3.1** sucinta; clases de aprovechamiento forestal, como:

a) **Únicos.** Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social, los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Artículo 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2a de 1959;



El ambiente
es de todos

Minambiente



c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Parágrafo. En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

Lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, que entre otras dispone:

El artículo 79 de la C. P.: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la Comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad ambiental, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 de la C. P.: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

El Artículo 53 del **Decreto 2811 de 1974** dispuso: Todos los habitantes del territorio nacional sin que necesiten permiso tienen derecho de usar gratuitamente y sin exclusividad los recursos naturales de dominio público, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales de uso doméstico, en cuanto con ello no se violen disposiciones legales o derechos de terceros.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, en el referido concepto de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, se recomendó otorgar el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO de treinta y seis (36) individuos, con el objetivo de realizar la "remodelación de 6,5 kilómetros de red en 34,5 KV del circuito Esmeralda – Cumaral, Jurisdicción del Departamento del Meta", al igual que imponer al señor CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ identificado con C.C. 79.683.688, en calidad de representante Legal de la ELECTRICADORA DEL META SA ESP identificada con Nit 892.002.002.210-6 algunas obligaciones que quedaran consignadas en la parte resolutive de la presente providencia.

De acuerdo con el POT(x), PBOT (), EOT () del municipio de Villavicencio, en el plano que describe los Usos del Suelo, esta área corresponde a suelo de uso SUBURBANO, como

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



se observa en la Imagen No. 2, por lo que NO existe restricción para realizar el aprovechamiento forestal de los individuos identificados y evaluados en el presente concepto técnico.

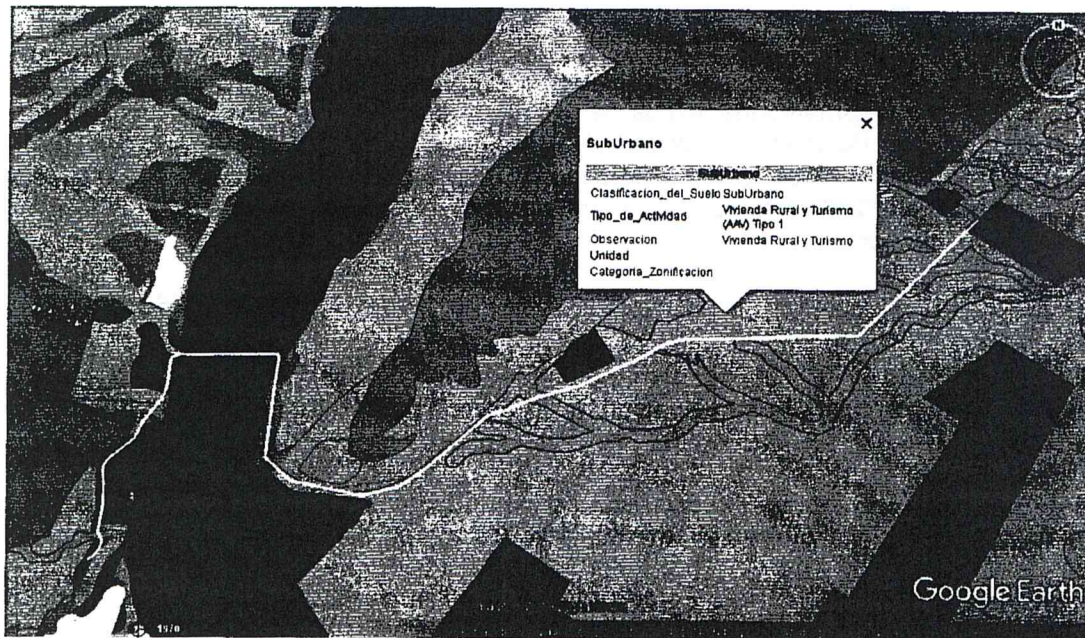


Imagen 2. Ubicación del sitio de aprovechamiento conforme al uso del suelo.

Fuente Google Earth y CORMACARENA

En este sentido, se considera TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE el aprovechamiento forestal (TALA) de 36 individuos, conforme las especies, individuos y volúmenes que se relacionan en la Tabla 5.

Tabla No. 05. Tratamiento silvicultural óptimo por individuo.

Numeración	Marcación en campo	N Común	N Científico	Volumen total
1	D01	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	1,22
2	D03	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	4,77
3	D10	Laurel	<i>Nectandra</i>	0,29
4	D11	Llovizno	<i>Abarema jupunba</i>	0,16
5	D12	Guamillo	<i>Inga edulis</i>	0,14
6	D34	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	5,89
7	D51	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,91

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

Numeración	Marcación en campo	N Común	N Científico	Volumen total
8	D53	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	0,19
9	D56	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	0,09
10	D62	Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	0,17
11	D63	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	0,07
12	D73	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,49
13	D84	Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	0,08
14	D85	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,07
15	D88	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	0,05
16	D94	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,08
17	D102	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,22
18	D105	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,05
19	D110	Patevaca	<i>Bauhinia guianensis</i>	0,06
20	D111	Ocobo	<i>Tabebuia rosea</i>	0,2
21	D114	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	1,03
22	D116	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,31
23	D117	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,49
24	D128	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,31
25	D133	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,34
26	D135	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,07
27	D142	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,22
28	D143	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	2,74
29	D150	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	2,74
30	D152	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,1
31	D153	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,19
32	D154	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,1
33	D155	Cambulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	7,06
34	D158	Dormidero	<i>Calliandra riparia</i>	2,31
35	D159	Pepo	<i>Sapindus saponaria</i>	0,25
36	D160	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	1,28
TOTAL				35,74

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



Por otra parte, conforme el ARTÍCULO 2.2.1.1.12.4. del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.4. De las especies frutales. Las especies frutales con características leñosas podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales, caso en el cual requerirán únicamente solicitud de salvoconducto para la movilización de los productos

Y El Artículo QUINTO de la Resolución 1.2.6.16.0477

ARTÍCULO QUINTO: Las especies exóticas y frutales con características leñosas se encuentran exentas de trámite ante la Autoridad Ambiental, para su aprovechamiento forestal, excepto cuando cumplen una función ecológica que le es inherente a la especie: rondas hídricas, contención de taludes, zonas verdes, áreas de pendiente o tengan un significado histórico o patrimonial... Para predios de propiedad privada: En predios de propiedad privada las especies exóticas y frutales con características leñosas se podrán aprovechar previa autorización del propietario o tenedor del predio, para los bienes inmuebles de propiedad colectiva se debe contar con la autorización del consejo de administración o del representante legal de la propiedad en caso de contar con esta competencia. Para árboles que se encuentren en espacio público se deberá contar con el permiso de la Alcaldía Municipal de la jurisdicción por cuanto hacen parte del patrimonio forestal municipal.

En este sentido, los individuos de especies introducidas y frutales que no son objeto de trámite ante la Autoridad Ambiental para su aprovechamiento forestal, son (7) SIETE y se relacionan en la Tabla 6.

Tabla N. 06. Individuos que no son objeto de aprovechamiento forestal

Numeración	Marcación en campo	N Común	N Científico	Volumen total
1	D44	Teca	<i>Tectona grandis</i>	0,06
2	D45	Teca	<i>Tectona grandis</i>	0,07
3	D48	Teca	<i>Tectona grandis</i>	0,07
4	D89	Papayo	<i>Carica papaya</i>	0,06
5	D90	Palma botella	<i>Roystonea regia</i>	0,16
6	D91	Palma botella	<i>Roystonea regia</i>	0,13
7	D95	Palma botella	<i>Roystonea regia</i>	0,22
TOTAL				0,77

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



Se considera un tiempo de seis (6) meses después de notificado el acto administrativo que acoja el presente concepto para ejecutar la actividad de aprovechamiento.

El volumen total es de 36,51 m³, y de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización del Decreto 1076 de 2015, podrán ser objeto de movilización para lo cual, debe tramitarse el Salvoconducto único de Movilización ante CORMACARENA.

El concepto de Tasa de Aprovechamiento forestal corresponde a \$ 1.844.756 m/cte (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS) tal como se presenta en la siguiente tabla:

Calculo de la tasa de aprovechamiento forestal

Volumen (m ³) en bruto	Valor Tasa (m ³)	Valor total por cancelar (\$)
35,74	\$ 51,616	\$ 1.844.756

Dada las condiciones físicas como porte, edad y altura de algunos de los individuos objeto de aprovechamiento estos deberán ser apeados seccionadamente desde la copa hacia la base del fuste; las ramificaciones más altas y extendidas tendrán que ser descendidas con cuerdas, con miras de evitar accidentes, y generar daño en la vegetación circundante. Para ello la actividad deberá ser dirigida y supervisada por un Ingeniero forestal que cuente con la experiencia suficiente.

De igual forma, deberá tenerse en cuenta la presencia de fauna silvestre, y de ser necesario realizar el ahuyentamiento, rescate, o reubicación de los individuos, buscando que con las actividades de aprovechamiento se impacte lo menos posible las especies presentes. Esta actividad deberá estar dirigida por profesionales especializados según el grupo poblacional (herpetología, mastozoología, y ornitología) e informar inmediatamente a la Corporación cualquier anomalía.

El aprovechamiento forestal, deberá ejecutarse con los elementos acordes para este tipo de actividades, como son: motosierra, serrotes y desjarretaderas. Ejecutadas por personal capacitado, con la experiencia suficiente en este tipo de labores, cumpliendo con las normas básicas de seguridad industrial (Equipo de protección personal, equipo de trepa, aislamiento de la zona de intervención). Asimismo, se deben tomar todas las medidas de seguridad, y señalización adecuada para evitar y/o causar daños a transeúntes, vehículos y a la misma infraestructura.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NTT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

El aprovechamiento forestal deberá contar con un ingeniero forestal y una cuadrilla con certificación en talas, que deberán permanecer en la obra cuando se lleve a cabo la ejecución de la tala y el manejo de los residuos resultantes.

Los residuos generados durante la actividad de aprovechamiento, adecuación del terreno y actividades posteriores que requieran el uso de materias primas generadoras de residuos orgánicos e inorgánicos (Aceite, Gasolina, ACPM, etc.) deberán ser depositados en lugares aptos para ello, o acordar su recolección con las empresas autorizadas para recolección de residuos ordinarios y/o especiales, lo cual será responsabilidad del autorizado.

Debido a la naturaleza del proyecto y dado que los individuos objeto de aprovechamiento se encuentran sobre el derecho de la vía, fincas privadas y espacios de ingreso y antejardín de predios privados es necesario que la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP realice la socialización de la actividad de aprovechamiento forestal con el fin de comunicar a la comunidad la necesidad de talar los individuos y la compensación asignada.

En el caso de los individuos que se ubican en propiedad privada, no se podrá ejecutar la tala de los árboles sin la respectiva autorización escrita del o los propietarios de estos predios ya que la tala de los ejemplares no podrá ser realizada por personas ajenas o que no estén autorizadas o se exponen a las respectivas sanciones de ley.

Una vez finalizado el permiso de aprovechamiento forestal la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP, tendrá un tiempo máximo de dos (2) meses, para hacer llegar a la Corporación, los soportes de la socialización y las autorizaciones como son: actas de reunión, autorizaciones, listados de asistencia y el registro fotográfico. Se recomienda que el tiempo sea contado a partir de la notificación del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico.

Una vez realizado el aprovechamiento forestal, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP, contará con (2) dos meses para presentar a la Corporación un informe general con registro fotográfico de todo el proceso de aprovechamiento (tala) que se realizó a los individuos (apeo, troceo, descope, aserrado, y disposición final del mismo) y el manejo realizado sobre la fauna.

En caso de presentarse algún tipo de accidente generado por la actividad silvicultural, la responsabilidad estará a cargo del AUTORIZADO y deberá ser informado de manera inmediata a la Corporación.

En caso de realizarse aprovechamientos en sitios no autorizados, o transportar madera no autorizada, o amparar el transporte de madera ilegal, se recomienda revocar inmediatamente el permiso de aprovechamiento forestal, e iniciar el respectivo proceso sancionatorio administrativo y/o penal a que haya lugar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



En lo que se refiere a la medida de compensación, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP deberá hacer entrega a la Corporación de MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (1.776) plantas con las siguientes características:

Altura mínima de 1 metro, en buen estado fitosanitario de las siguientes especies y cantidades: 444 Cábulos (*Erythrina poeppigiana*); 444 Algarrobo (*Hymenaea coulbari*); 444 Nacaderos (*Trichantera gigantea*); 444 Guacimos (*Guazuma ulmifolia*) a CORMACARENA en la sede principal de Villavicencio.

Una vez se cuente con el material vegetal la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP deberá allegar una comunicación por escrito a la Corporación, con el acta de entrega expedida por el vivero, para que profesionales del Grupo Bióticos verifiquen las condiciones físicas y sanitarias de las plantas, y se formalice su entrega y el cumplimiento de la medida de compensación.

Es de aclarar que la solicitud de una cantidad de MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (1.776) plantas, es el resultado de una relación de la inversión con respecto a la medida de compensación de establecimiento de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) plantas, ya que el desarrollo de una medida de compensación comprende todo lo relacionado con el establecimiento: preparación del terreno, aplicación de correctivos, ahoyado, siembra, fertilización, plateos y resiembra, así como el mantenimiento de los tres primeros años, incluyendo la resiembra, y el costo de oportunidad del terreno donde se establece la medida de compensación. Para lo cual, se presenta como Anexo la evaluación y valoración de la compensación por afectación al componente cobertura, en concordancia con los criterios propuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente que la medida de compensación sea una cantidad de MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (1.776) plantas entregadas a la Corporación; teniendo en cuenta que el usuario no incurrirá en los costos relacionados con el establecimiento y mantenimiento del material vegetal, ni velar por su óptimo desarrollo durante el establecimiento.

Anexo 1.

Medida de Compensación:

Criterios para la evaluación y valoración de la compensación por afectación al componente cobertura.

La compensación forestal, es calculada de acuerdo al documento "Criterios para el cálculo y seguimiento de la compensación forestal por afectación de la cobertura vegetal" presentado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). A continuación, se describe el proceso para la determinación de este cálculo.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



Tipo de Cobertura: Dentro de este criterio se encuentran seis (6) categorías las cuales tienen una calificación de 1 hasta 10 según el tipo de vegetación. En el Tabla 01 se describen los tipos de coberturas con su respectiva calificación:

Tabla 01. Calificación Asignada De Acuerdo Al Tipo De Cobertura.

CATEGORIA	CALIFICACION
Vegetación de Páramo, Bosque primario y/o cobertura de áreas húmedas continentales y costeras	10
Bosque secundario	9
Arbustales (Exceptuando vegetación de páramo)	7
Herbazales (Exceptuando vegetación de páramo)	5
Agro ecosistemas	3
g	1

Fuente: Metodología de valoración cualitativa, adaptada.

Estado de Conservación del Ecosistema: hace referencia al porcentaje de cobertura boscosa o de especies indicadoras dentro de un ecosistema sensible.

En el Tabla 02 se presenta la calificación.

Tabla 02. Calificación Concedida De Acuerdo Al Estado De Conservación Del Ecosistema

CATEGORIA	PRESENCIA DE BOSQUE O Sp INDICADORAS DE UN ECOSISTEMA SENSIBLE (% DE ÁREA DEL PROYECTO)	CALIFICACIÓN
Muy alta	> 80 %	10
Alta	60 % - 80 %	7
Media	40 % - 60 %	5
Baja	20 % - 40 %	3
Muy baja	< 20 %	1

Fuente: Metodología de valoración cualitativa, adaptada.

Presencia en la Zona de Influencia de Especies de flora silvestre listadas en algunas categorías de riesgo: hace referencia a las especies en peligro de extinción y/o protegidas.

En el Tabla 03 se ilustra la calificación determinada para cada una de las categorías establecidas:

Tabla 03. Calificación Establecida De Acuerdo A La Presencia En La Zona De Influencia Especies De Flora Silvestre.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORMACARENA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

CATEGORIA	CALIFICACION
Especie en peligro crítico	8
Especie en peligro	6
Especie vulnerable	4
Sin riesgo o peligro	1
Si cualquiera de las especies es endémica o vedada, se adiciona por cada condición un punto.	+ 1

Fuente: Metodología de valoración cualitativa, adaptada.

Presencia en Áreas Protegidas y/o Importancia Ambiental: hace referencia las áreas de protección del país y los sistemas de parques naturales.

En el Tabla 04 se describen los sistemas de áreas protegidas con su respectiva calificación.

Tabla 04. Calificación Establecida De Acuerdo A La Presencia De Áreas Protegidas Y/O De Importancia Ambiental.

CATEGORIA	CALIFICACION
Sistemas de parques nacionales naturales y categorías internacionales de protección	10
Áreas de reserva forestal protectora	8
Áreas protegidas y áreas de reserva forestal del orden regional y local (reservas privadas de la sociedad civil) y otras categorías de manejo.	6
Áreas de importancia ambiental	3
Fuera de áreas protegidas y/o de importancia ambiental	1

Fuente: Metodología de valoración cualitativa, adaptada.

Afectación del Recurso Flora: hace referencia a la afectación de tipo permanente, transitoria a largo plazo y corto plazo. En el Tabla 05 se refleja la calificación asignada a este criterio:

Tabla 05. Calificación establecida de acuerdo a la afectación del recurso flora.

CATEGORIA	CALIFICACION
Permanente	10
Transitoria a largo plazo	5
Transitoria a corto plazo	1

Fuente: Metodología de valoración cualitativa, adaptada.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



5.1. Determinación de la Compensación.

La compensación se establece de acuerdo a la aplicación de la siguiente formula

$$C = P * Fc * A$$

Donde:

C = Compensación por cobertura vegetal

P = Puntaje obtenido en el proceso de evaluación

Fc = Factor de conversión (Constante)

A = Área afectada

De acuerdo a los criterios de evaluación y valoración, la compensación por unidad de área mínima será de una (1) hectárea y la máxima de diez (10) hectáreas; de esta forma la compensación a realizar para cada puntaje obtenido será tal como se observa en el Tabla 06.

Tabla 06. Compensación Por Unidad De Área

PUNTAJE OBTENIDO DE APLICAR CRITERIOS TECNICOS	NIVEL DE EQUIVALENCIA DE COMPENSACIÓN POR Ha. AFECTADA
5	1:1
10	1:2
15	1:3
20	1:4
25	1:5
30	1:6
35	1:7
40	1:8
45	1:9
50	1:10

Fuente: Metodología de valoración cualitativa, adaptada.

De acuerdo a los criterios establecidos por el MAVDT para el cálculo de la compensación forestal, tal como se observa en el Tabla 07. El puntaje obtenido después de aplicar los criterios técnicos es equivalente a un valor de 21, indicando que la compensación deberá realizarse en relación 1:5, la cual por cada árbol intervenido tendrá que compensarse 5 árboles como mínimo.

Tabla 08. Calificación Para La Obtención De La Compensación A partir De Los Criterios Técnicos Establecidos Por El MAVDT

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CRITERIO DE EVALUACION	CATEGORIA	CAL.
Tipo de Cobertura	Árboles aislados cuyo volumen total supere los 20 m ³	1
Estado de conservación del Ecosistema	Baja	10
Riesgo de sp. de flora silvestre	Especie en peligro, Si cualquiera de las especies es endémica o vedada, se adiciona por cada condición un punto.	10
Presencia en áreas protegidas	Fuera de áreas protegidas y/o de importancia ambiental	1
Afectación recurso flora	Transitoria a largo plazo	5
TOTAL		21

Debido a que para el caso específico no se puede fijar objetivamente un área concreta y real de intervención, no se dará aplicación a la fórmula para la obtención de la compensación total del ítem 5.1; la valoración de la compensación se define entonces a partir de la relación mencionada 1:5 (Ver Tabla No. 8) para los árboles aprovechados que no se encuentran amenazados ni en riesgo y 1:10 para los árboles que presentan algún tipo de riesgo o amenaza.

Que en virtud de lo anterior; La Directora de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de manejo especial la Macarena "Cormacarena"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el concepto técnico No. PM-GA 3.44.19.1345 de fecha 13 de Mayo de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso para el Aprovechamiento Forestal único al señor el **CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 79.683.688 en calidad de representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP** identificada con Nit 892.002.210-6, de treinta y seis (36) individuos arbóreos con un volumen 35,74 m³, con el objetivo de realizar "la remodelación de 6,5 kilómetros de red en 34,5 KV del circuito Esmeralda – Cumaral" Jurisdicción del Departamento del Meta.

Parágrafo Primero: Para llevar a cabo el Proyecto en mención el señor **CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 79.683.688 en calidad de representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP** identificada con Nit 892.002.210-6, tendrá un tiempo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Se considera viable técnicamente adelantar el aprovechamiento forestal de las especies y volúmenes que se relacionan a continuación:

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

Tabla No. 05. Tratamiento silvicultural óptimo por individuo.

Numeración	Marcación en campo	N Común	N Científico	Volumen total
1	D01	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	1,22
2	D03	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	4,77
3	D10	Laurel	<i>Nectandra</i>	0,29
4	D11	Llovizno	<i>Abarema jupunba</i>	0,16
5	D12	Guamillo	<i>Inga edulis</i>	0,14
6	D34	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	5,89
7	D51	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,91
8	D53	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	0,19
9	D56	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	0,09
10	D62	Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	0,17
11	D63	Cucharo	<i>Bellucia pentamera</i>	0,07
12	D73	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,49
13	D84	Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	0,08
14	D85	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,07
15	D88	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	0,05
16	D94	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,08
17	D102	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,22
18	D105	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,05
19	D110	Patevaca	<i>Bauhinia guianensis</i>	0,06
20	D111	Ocobo	<i>Tabebuia rosea</i>	0,2
21	D114	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	1,03
22	D116	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,31
23	D117	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,49
24	D128	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	0,31
25	D133	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,34
26	D135	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,07
27	D142	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,22
28	D143	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	2,74
29	D150	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	2,74
30	D152	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,1

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



Numeración	Marcación en campo	N Común	N Científico	Volumen total
31	D153	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,19
32	D154	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	0,1
33	D155	Cambulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	7,06
34	D158	Dormidero	<i>Colliandra riparia</i>	2,31
35	D159	Pepo	<i>Sapindus saponaria</i>	0,25
36	D160	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>	1,28
TOTAL				35,74

ARTÍCULO CUARTO: El señor el señor **CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 79.683.688 en calidad de representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP** identificada con Nit 892.002.210-6, y/o a quien este autorice, deberá cancelar un valor correspondiente a \$ 1.844.756 m/cte (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS) tal como se presenta en la siguiente tabla:

Calculo de la tasa de aprovechamiento forestal

Volumen (m ³) en bruto	Valor Tasa (m ³)	Valor total por cancelar (\$)
35,74	\$ 51,616	\$ 1.844.756

ARTÍCULO QUINTO: El método silvicultural a usar debiera ser apeados seccionadamente desde la copa hacia la base del fuste; las ramificaciones más altas y extendidas tendrán que ser descendidas con cuerdas, con miras de evitar accidentes, y generar daño en la vegetación circundante. Para ello la actividad deberá ser dirigida y supervisada por un Ingeniero forestal que cuente con la experiencia suficiente.

ARTÍCULO SEXTO: Deberá tener en cuenta la presencia de fauna silvestre, y de ser necesario realizar el ahuyentamiento, rescate, o reubicación de los individuos, buscando que con las actividades de aprovechamiento se impacte lo menos posible las especies presentes. Esta actividad deberá estar dirigida por profesionales especializados según el grupo poblacional (herpetología, mastozoología, y ornitología) e informar inmediatamente a la Corporación cualquier anomalía.

ARTÍCULO SEPTIMO: El material generado de la actividad Silvicultural y la disposición final de éste, el cual asciende a un volumen de 36,51 m³, será responsabilidad del señor **CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 79.683.688 en calidad de representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP** identificada con Nit 892.002.210-6, podrá movilizar y comercializar los productos obtenidos, para lo cual deberá solicitar ante Cormacarena el respectivo salvoconducto de Movilización.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

ARTÍCULO OCTAVO: El aprovechamiento forestal, deberá ejecutarse con los elementos acordes para este tipo de actividades, como son: motosierra, serrotes y desjarretaderas. Ejecutadas por personal capacitado, con la experiencia suficiente en este tipo de labores, cumpliendo con las normas básicas de seguridad industrial (Equipo de protección personal, equipo de trepa, aislamiento de la zona de intervención). Asimismo, se deben tomar todas las medidas de seguridad, y señalización adecuada para evitar y/o causar daños a transeúntes, vehículos y a la misma infraestructura.

ARTICULO NOVENO: El señor **CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 79.683.688 en calidad de representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP** identificada con Nit 892.002.210-6, deberá contar con un ingeniero forestal y una cuadrilla con certificación en talas, los cuales permanecerán en la obra cuando se esté lleva a cabo la ejecución de la tala y el manejo de los subproductos resultantes.

ARTICULO DECIMO: Los residuos generados durante la actividad de aprovechamiento, adecuación del terreno y actividades posteriores que requieran el uso de materias primas generadoras de residuos orgánicos e inorgánicos (Aceite, Gasolina, ACPM, etc.) deberán ser depositados en lugares aptos para ello, o acordar su recolección con las empresas autorizadas para recolección de residuos ordinarios y/o especiales, lo cual será responsabilidad del autorizado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Debido a la naturaleza del proyecto y dado que los individuos objeto de aprovechamiento se encuentran sobre el derecho de la vía, fincas privadas y espacios de ingreso y antejardín de predios privados, es necesario que la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP** realice una socialización antes de iniciar labores de tala con el fin de comunicar a la comunidad la necesidad de talar los individuos y la compensación asignada, le corresponderá allegar actas de reuniony registro fotográfico.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En el caso de los individuos que se ubican en propiedad privada, no se podrá ejecutar la tala de los árboles sin la respectiva autorización por escrita del o los propietarios de estos predios ya que la tala de los ejemplares no podrá ser realizada por personas ajenas o que no estén autorizadas o se exponen a las respectivas sanciones de ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez finalizado el permiso de aprovechamiento forestal la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP**, tendrá un tiempo máximo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para hacer llegar a la Corporación los soportes de la socialización y las autorizaciones como son: actas de reunión, autorizaciones, listados de asistencia y el registro fotográfico.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP**, contará con dos (2) meses para presentar a la Corporación un informe general con registro fotográfico de todo el proceso de aprovechamiento (tala) que se realizó a los individuos



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

(apeo, troceo, descope, aserrado, y disposición final del mismo) y el manejo realizado sobre la fauna.

ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de presentarse algún tipo de accidente generado por la actividad silvicultural, la responsabilidad estará a cargo del AUTORIZADO y deberá ser informado de manera inmediata a la Corporación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En caso de realizarse aprovechamientos en sitios no autorizados, o transportar madera no autorizada, o amparar el transporte de madera ilegal, se recomienda revocar inmediatamente el permiso de aprovechamiento forestal, e iniciar el respectivo proceso sancionatorio administrativo y/o penal a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Respecto a la medida de compensación, la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP** deberá hacer entrega a la Corporación de MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (1.776) plantas con las siguientes características:

Paragarfo Primero: Altura mínima de 1 metro, en buen estado fitosanitario de las siguientes especies y cantidades: 444 Cábulos (*Erythrina poeppigiana*); 444 Algarrobo (*Hymenaea coulbaril*); 444 Nacederos (*Trichantera gigantea*); 444 Guacimos (*Guazuma ulmifolia*) a CORMACARENA en la sede principal de Villavicencio.

Paragarfo Segundo: Una vez se cuente con el material vegetal la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP**, deberá allegar una comunicación por escrito a la Corporación con el acta de entrega expedida por el vivero, para que profesionales del Grupo Bióticos verifiquen las condiciones físicas y sanitarias de las plantas, y se formalice su entrega y el cumplimiento de la medida de compensación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP**, y/o quien delegue, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, deberá publicar a su costa el encabezado y la parte dispositiva del presente acto administrativo, en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, y allegar un ejemplar del mismo para ser incorporado al expediente, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015

ARTICULO DECIMO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALFONSO ROJAS HERNANDEZ** identificado con C.C. 79.683.688 en calidad de representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP** identificada con Nit 892.002.210-6, y/o quien haga sus veces de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y SS de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO VIGESIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a las Alcaldía Municipal de Villavicencio (Meta), el cual debe ser fijado en un lugar visible de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, y una vez publicado deben a llegar a esta Corporación constancias de la fijación y desfijación de los mismos

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010



El ambiente
es de todos

Minambiente



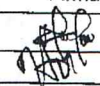
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Una vez en firme la presente providencia por Secretaría de la Oficina Jurídica de la Corporación, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE de la presente resolución a la Procuraduría Agraria y Ambiental del Departamento del Meta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Directora General de CORMACARENA, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día en que se surte la notificación personal o por aviso, según lo previsto en los Artículos 74 al 77 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

13 AGO 2019


ING. BELTHY GIOVANNA BARRERA MURILLO
Directora General

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Proyectó:	Marcela Mondragón Velásquez	Abogada Grupo Bióticos	
Revisión Técnica:	Ing. Victor Andres Tobar	Coordinador Grupo Bióticos	
Vo. Bo. Jurídico:			

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

NIT 822000091-2

Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 PQR 6730420 Ext. 105 Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

EXPEDIENTE: 3.37.13.018.010